

**COMITÉ EUROPÉEN DES
FABRICANTS DE SUCRE
CEFS**

182, Avenue de Tervuren
1150 Bruselas
Tel. 322 762 07 60
www.cefs.org

**EUROPEAN FEDERATION OF FOOD,
AGRICULTURE AND TOURISM
EFFAT**

38, rue Fossé-aux-Loups
1000 Bruselas
Tel. 322 218 77 30
www.effat.org

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN LA INDUSTRIA AZUCARERA EUROPEA

CÓDIGO DE CONDUCTA

I – INTRODUCCIÓN

La Responsabilidad Social de las Empresas en la industria azucarera europea se concibe como un instrumento que permite al sector azucarero, sobre una base voluntaria, promover el desarrollo social al igual que el respeto de los derechos fundamentales. Por medio de esta herramienta, reconocemos la importancia creciente de la responsabilidad social de las empresas y nos comprometemos a desarrollar y reforzar la durabilidad global de la industria azucarera¹. Como industria, no solamente somos responsables de nuestros productos, sino también de las condiciones en las que se producen.

Desde hace muchos años, la industria azucarera europea otorga su apoyo al modelo social europeo por medio de la aplicación de toda una serie de medidas que van mucho más allá de las prescripciones legales. Se trata de un modelo social en el que la implicación de los trabajadores en todos los niveles, en el marco del diálogo social, es un elemento importante.

Por esta razón, los interlocutores sociales han decidido llevar a cabo una acción común respecto a la responsabilidad social de las empresas.

¹ En este contexto, la industria azucarera europea representa a los Miembros del CEFS, instalados en los países en los que el CEFS tiene mandato y para la zona de actividad del CEFS – Ver en el Anexo II la lista de los miembros del CEFS.

El nuevo paso dado por la industria azucarera en el marco de la responsabilidad social culmina una etapa suplementaria, estableciendo voluntariamente unas normas mínimas en toda una serie de campos, tales como los derechos del hombre, la educación y la formación, la sanidad y la seguridad, la remuneración y las condiciones de trabajo, las reestructuraciones, así como las relaciones entre los interlocutores sociales.

Este marco permitirá además promover, en el seno de toda la industria azucarera europea, un intercambio de experiencia y crear una fuente de inspiración para aprender a desarrollar las mejores prácticas.

Permitirá, a fin de cuentas, a la industria azucarera europea, situarse claramente respecto al conjunto de los actores afectados, ya se trate de trabajadores, consumidores, clientes, accionistas, proveedores, autoridades públicas o financieras, la Comisión Europea o la Organización Mundial del Comercio.

Nuestra ambición es crear un valor añadido humano y social integrando la dimensión “responsabilidad social” en el conjunto de nuestras actividades.

Este planteamiento se caracteriza por una visión holística, fundada en la transparencia, que integra al conjunto de las partes afectadas en un diálogo abierto, que puede igualmente enfocar otros temas o evoluciones vinculados con la responsabilidad de las empresas.

II – NORMAS MÍNIMAS

Los miembros del CEFS, en los países en los que el CEFS está representado, se comprometen a respetar las normas mínimas siguientes y, dado el caso, a promover estas normas más allá de la zona de actividades para la que el CEFS tiene un mandato (ver Anexo II). Estas normas voluntarias, de alcance general, son en la mayoría de los casos inferiores a las normas realmente aplicadas en la Unión.

El respeto de estas normas no debe constituir una razón válida para reducir unas normas preexistentes más altas, sino todo lo contrario.

1 DERECHOS DEL HOMBRE

La industria azucarera europea respeta los principios y los derechos fundamentales del trabajo, tal como los define la OIT, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y la legislación europea.

La industria azucarera europea:

- a) Respetar la libertad de asociación, es decir, el derecho de los trabajadores a constituir sindicatos y a afiliarse a los mismos, así como el derecho de acceso a la empresa para los representantes de los trabajadores. (Convención OIT 87).
- b) Reconoce el derecho a la negociación colectiva y otorga facilidades a los representantes de los trabajadores de forma que les permita cumplir con eficacia y rapidez sus funciones (Convenciones OIT 98 y 135).
- c) Confirma que el ejercicio de los derechos sindicales no conllevará ningún perjuicio personal o profesional para los trabajadores y sus representantes.
- d) No recurrirá a ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio (Convención OIT 29).
- e) Se opone al trabajo de los niños (Convención OIT 182) y respeta la Convención OIT 138 que define la edad mínima de admisión al trabajo.
- f) Se opone a toda discriminación, basada en el origen social o nacional, en la religión, el sexo, la orientación sexual, la afiliación a organizaciones sindicales, la edad o la sensibilidad política y se compromete en particular a garantizar y a promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. (Convención OIT 100 y 111 – Directiva 76/207/CEE del Consejo de 9 de febrero de 1976 – Directiva 2000/43/CEE del Consejo de 29 de junio de 2000 y Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000).

2 EDUCACION, FORMACIÓN Y APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA LABORAL

La industria azucarera europea se esfuerza por proporcionar a sus trabajadores las mejores aptitudes y competencias para desarrollar hasta el máximo posible su potencial personal. Contribuye así al éxito y a la competitividad de la empresa. Les proporciona una formación específica en lo que se refiere a los aspectos técnicos, vinculados al proceso de fabricación, y en el marco de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como para todos los restantes aspectos apropiados, vinculados con la empresa.

La educación y la formación constituyen parte integrante del diálogo social en el seno de las empresas. Las propuestas e iniciativas de los trabajadores y de sus representantes en materia de educación y de formación continuada son bien recibidas y se pondrán en práctica de acuerdo con las costumbres nacionales.

La industria azucarera europea recomienda a las empresas comprometerse, siempre que esto sea económica y socialmente posible, en un esfuerzo significativo para ofrecer cada vez a más jóvenes cursos y puestos de aprendizaje con el fin de acrecentar sus competencias en el mercado de trabajo.

3 SALUD Y SEGURIDAD

La industria azucarera europea presta una atención muy particular a la salud y a la seguridad. En este marco, se esfuerza por crear un ambiente de trabajo que tenga en cuenta la dimensión humana y que no presente en particular riesgos para la salud. En cooperación con los trabajadores y sus representantes, trata de crear un ambiente seguro y sano que tienda hacia las mejores prácticas y conocimientos. Se consideran como prioritarias todas las medidas que favorecen la prevención y la salud. La industria azucarera no se contenta con aplicar la legislación europea, en particular la Directiva marco de 1989, sino que, en la mayoría de los casos, supera esta legislación.

Existen programas de formación específicos en todas las azucareras, al igual que políticas y procedimientos de seguridad concebidos especialmente para la industria azucarera, en los que se tienen en cuenta los riesgos particulares vinculados con el proceso de fabricación, y acentuando especialmente la prevención.

4 RELACIONES ENTRE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Los interlocutores sociales de la industria azucarera europea, representada por el Comité Europeo de Fabricantes de Azúcar (CEFS) y la Federación Europea de la Alimentación, Agricultura y Turismo (EFFAT), consideran que un diálogo social constructivo, introducido a todos los niveles, con los representantes de los trabajadores y los sindicatos, es un elemento de éxito importante para el buen funcionamiento de las empresas. La información y la consulta de los representantes de los trabajadores apoya la confianza y la cooperación entre los trabajadores y los empresarios.

Esta es la razón por la que la industria azucarera europea desarrolla un diálogo social europeo constante desde 1969, reconocido oficialmente por la Comisión Europea desde 1999 por la creación de un comité de diálogo sectorial. Los interlocutores sociales han desarrollado conjuntamente un cierto número de estudios y de instrumentos de formación profesional, en especial en relación con la seguridad. Cuentan con proseguir y desarrollar este diálogo.

En el ámbito nacional, se respeta, e incluso se sobrepasa, la legislación relativa a la representación de los trabajadores y a la negociación colectiva.

Todas las empresas azucareras aplican la legislación europea sobre información y consulta a los trabajadores.

En el marco de la ampliación de la Unión Europea, los interlocutores sociales emiten sus mejores deseos para que con la ayuda y el apoyo de las autoridades públicas, se instaure un diálogo verdaderamente constructivo y responsable, destinado a establecer los cimientos de una Europa ampliada que sepa aliar el modelo social y la competitividad económica para los países candidatos.

5 REMUNERACIÓN EQUITATIVA

En la industria azucarera, las remuneraciones reales están de acuerdo con los mínimos establecidos por los convenios colectivos del ramo o de la industria y/o los poderes públicos. Cuando no existe convenio ni baremo, son suficientes para asegurar a los trabajadores un nivel de vida decente, tal como lo define la declaración fundamental de los Derechos del Hombre y la Declaración tripartita de la Organización Internacional del Trabajo ².

Para evitar toda discriminación, la industria azucarera reconoce el derecho de un trabajador que trabaja en unas condiciones similares, a percibir una remuneración igual por un trabajo igual. (Convención OIT 100 – Art. 141 del Tratado y Directiva 2000/78/CEE del Consejo de 27 de noviembre de 2000).

6 CONDICIONES DE TRABAJO

La industria azucarera europea respeta la legislación europea sobre las condiciones de trabajo y está de acuerdo con las normas establecidas a nivel del sector o de la industria para definir los horarios de trabajo. En lo que se refiere al tiempo de trabajo durante la campaña, se han podido llevar a cabo acuerdos específicos con los interlocutores sociales y/o las autoridades públicas.

Cuando no existen normas, los interlocutores sociales pueden concluir acuerdos adecuados. Las condiciones de trabajo deben ser al menos equivalentes a las ofrecidas por otras empresas comparables que operen en el país.

7 REESTRUCTURACIONES

En el ámbito europeo, en el marco del dialogo social europeo, puede organizarse una información regular, al igual que intercambios de opiniones y, llegado el caso, una acción conjunta, en todos los temas, incluyendo los temas vinculados con las políticas y las legislaciones comunitarias que tengan un impacto económico y social para el sector del azúcar.

² Art. 23 de la Declaración de los Derechos del Hombre: “Todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, junto con su familia, una existencia conforme con la dignidad humana”.
Declaración tripartita de la OIT: “Los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo ofrecidos por las empresas multinacionales no deberán ser menos favorables para los trabajadores que los que les ofrecen otros empresarios comparables en el país en causa”.

Este diálogo respeta y va más allá de la legislación europea o nacional sobre la información y la consulta.

Un diálogo abierto entre la dirección y los trabajadores es una condición previa para instaurar un clima de respeto mutuo y de confianza por lo que los trabajadores y sus representantes serán mantenidos de forma regular al corriente de la situación de la empresa e informados y consultados, en tiempo útil, sobre las medidas contempladas en el marco de las reestructuraciones.

En caso de reestructuración o de inversión que tenga un impacto social en el sentido del actual Código de Conducta, la industria azucarera actuará de una forma socialmente responsable.

Se toman todo tipo de medidas para mejorar la capacidad de empleo del personal.

8 RELACIONES COMERCIALES Y ELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

La industria azucarera europea espera por parte de sus proveedores un comportamiento socialmente responsable. Los proveedores se eligen en general sobre una base profesional. Para los principales proveedores esto incluye igualmente tener en consideración su responsabilidad social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Conducta. A este efecto, la industria azucarera europea se esforzará en transmitir el concepto de responsabilidad social de las empresas y verá si puede aportar una contribución concreta a la lucha contra el trabajo de los niños.

La industria azucarera europea apoya las medidas tomadas en el marco de la legislación europea para luchar contra el fraude y la corrupción en el marco del comercio mundial³.

En el marco general de la ética comercial, la industria azucarera europea se esfuerza por conformarse con las líneas directrices para las empresas multinacionales de la OCDE o, más allá de la zona de actividades del CEFS, por promoverlas al máximo⁴.

³ Ver Reglamento (CE) nº 2501/2001 del Consejo de 10 de diciembre de 2001 sobre la aplicación de un plan de preferencias arancelarias generalizadas (DOCE L 346 de 31 de diciembre de 2001), Reglamento (CE) 2007/2000 del Consejo de 18 de setiembre de 2000, así como los acuerdos bilaterales.

⁴ Consultar la página web de la OCDE: <http://w.w.oecd.org>.

III – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, PUESTA AL DÍA

1. La EFFAT y el CEFS asegurarán, en el marco de su Comité de Diálogo Social Sectorial, el seguimiento de la aplicación progresiva del presente Código de Conducta, al igual que la actualización regular de los ejemplos de buenas prácticas.
2. A este efecto, la EFFAT y el CEFS realizarán una evaluación común de la aplicación del Código de Conducta en el ámbito europeo, en forma de un informe anual que cubrirá el año calendario, que será presentado en Febrero del año siguiente, en el marco del Comité de Diálogo Social Sectorial, en el curso de una reunión específicamente consagrada a este tema.
3. Este informe anual se realizará sobre la base de los datos recogidos por los interlocutores sociales europeos. A este efecto la EFFAT y el CEFS nombrarán cada año a un grupo ad hoc a cargo de recopilar, organizar y presentar estos datos, compuesto por dos miembros del Comité sectorial de cada una de las organizaciones.
4. El Código de Conducta entrará en vigor el 1º de enero de 2004. El año precedente a esta fecha se consagrará a la preparación de su aplicación. El primer informe, presentado en febrero de 2004, destacará las actividades realizadas hasta esa fecha y las estructuras de seguimiento conjuntamente establecidas a nivel europeo para asegurar una comunicación y una formación adecuadas para la promoción del Código de Conducta. Los ejemplos de buenas prácticas se pondrán igualmente al día si fuera necesario.
5. Para asegurar una buena circulación y una buena comprensión del Código de Conducta a nivel nacional, será traducido a los diferentes idiomas europeos por las delegaciones nacionales. Las versiones en francés, inglés y alemán darán fe.

Bruselas, 7 de febrero de 2003

Jean-Louis BARJOL
Director General
CEFS

Harald WIEDENHOFER
Seretario General
EFFAT

Anexo I al Código de Conducta de la industria azucarera europea

Ejemplos de buenas prácticas

Ver documento separado

ANEXO II AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Lista de los miembros del CEFS

La industria azucarera europea representa a los Miembros del CEFS instalados en los países en los que el CEFS tiene un mandato y para la zona de actividad del CEFS.

País	Asociaciones	Empresas
ALEMANIA	Verein der Zuckerindustrie 8, Am Hofgarten D-53113 BONN Tel: +49/228/22 85 0 Fax: +49/228/22 85 102	
AUSTRIA		Agrana Zucker und Stärke AG Friedrich.Wilhelm-Raiffeisen_Platz 1 Postfach 345 A-1020 WIEN Tel: +43/1/211 37 0 Fax: +43/1/211 37 29 98
BÉLGICA	SUBEL 182, Avenue de Tervuren B-1150 Bruxelles Tel: +32/2/775 80 69 Fax: +32/2/775 80 75	
DINAMARCA		DANISCO Sugar 1, Langebrogade PO BOX 17 DK-1001 COPENHAGEN Tel: +45/32 66 25 00 Fax: +45/32 66 21 50
ESLOVAQUIA	Slovak Association of Sugar Producers Safarikovo nám. 4 811 02 BRATISLAVA Tel: +421/47/5631 059	
ESLOVENIA		Tovarna Sladkoria D.D. Opekarska Cest 4 p.p. 37 2270 ORMOZ Tel: +386/2/741 03 28
ESPAÑA	Asociación General de Fabricantes de Azucar de España Montalbán, 11 E-28014 MADRID Tel: +34/91/522 84 32 Faz: +34/91/531 06 08	
FINLANDIA		FINNSUGAR Ltd Sokeritehtaan tie 20 FIN-02460 KANTVIK Tel: +35/89/297 41 Fax: +35/89/297 47 44
FRANCIA	Syndicat National des Fabricants de Sucre de France 23, Avenue Iéna F-75783 PARIS Cedex 16 Tel: +33/1/49 52 66 66 Fax: +33/1/40 70 10 79 Syndicat des Fabricants de Sucre de la Réunion .P. 284 97 466 ST-DENIS CEDEX LA REUNION Tel: +262/262/588265 Fax: +262/262/465301 Chambre Syndicale des Raffineurs de Sucre de France	

	23, Avenue léna F-75783 PARIS CEDEX 16 Tel: +33/1/49 52 66 66 Fax: +33/1/40 70 10 79	
GRECIA		<u>Hellenic Sugar Industry S.A.</u> 34, Mitropoleos Street GR-54623 THESSALONIKI Tel: +30/2310/26 95 55 Fax: +30/2310/22 80 29
HOLANDA		<u>CSM Suiker bv</u> Postbus 349 NL-1000 AH AMSTERDAM Tel: +31/20/590 69 11 Fax: +31/20/695 25 27 <u>Suiker Unie</u> 113, Noordzeedijk NL-4671 TL DINTELOORD Tel: +31/165/52 52 52 Fax: +31/165/52 50 20
HUNGRIA	<u>Syndicate of Hungarian Sugar Industry</u> Komocsy u.41 H-1141 BUDAPEST Tel: +36/1/383 35 26 Fax: +36/1/383 19 30	
IRLANDA		<u>Irish Sugar Ltd</u> IRL-CARLOW Tel: +353/503/31 487 Fax: +353/503/43 087
ITALIA	<u>Associazione Nazionale fra gli Industriali dello Zucchero</u> 3/3 Piazza Capitelli I-00186 ROMA Tel: +39/06/678 11 53 Tax: +39/06/699 00 34	
PORTUGAL	<u>Associação dos Refinadores de Açúcar Potuqueses</u> 412, Avenida da Republica P-2750-475 CASCAIS Tel: +351/21 484 74 40 Fax: +351/21 484 74 41 <u>DAI – Sociedade de Desenvolvimento Agro-Industrials S.A.</u> Monte da Barca P-2100-052 CORUCHE Tel: +351/243/610 600 Fax: +351/243/610 602	
REINO UNIDO		<u>British Sugar AB</u> Oundle Road UK-PE2 9QU PETERBOROUGH Tel: +44/1733/563 171 Fax: +44/1733/422 418 <u>Tate & Lyle Plc.</u> Factory Road UK-E16 2EW LONDON Tel: +44/20/7626 65 25 Fax: +44/20/7816 27 27
SUECIA		<u>Danisco Sugar AB</u> S-20504-MALMO Tel: +46/40 53 70 00 Fax: +46/40 43 07 29
SUIZA		<u>Zuckerfabriken Aarberg+Frauenfeld</u> <u>AG</u> Postfach 16 CH-3270 AARBERG Tel: +41/32/391 62 00 Fax: +41/32/391 62 40

INFORMACION: MIEMBROS DE LA EFFAT

Nota: El Código de Conducta cubre únicamente a la industria azucarera europea tal como se describe en la nota de pie de página nº 1, página 1.

ALBANIA	Sindikata E Pavarur E Ushqumit, Tregtise She Bankave Te Shgiperise (SPUTBSH)
ALEMANIA	Gewerkschaft Nahrung-GenuB-Gaststatten (NGG)
AUSTRIA	Gewerkschaft Agrar-Nahrung_GenuB (ANG)
BÉLGICA	Centrale Chrétienne de l'Alimentation et des Services (CCAS-CSC) Centrale des Travailleurs de l'Alimentation et de l'Hôtellerie (FGTB) CGSLB-ACLVB (cooperación en el sector azucarero)
BOSNIA-HERZEGOVINA	Samostalni Sindikat Radnika Poljoprivrede, Prehrambene I Duhanske Industrije i Vodoprivrede, Ugostiteljstva, Turizma i Trgovine Republicke Bih (PPDIVUT)
BULGARIA	Federation of Independent Trade Uione in the Food Industry (FITU-Food)
CROACIA	Sindikát zaposlenih u poljoprivredi, prehrambenoj i duhanskoj industriji i vodoprivedi Hrvatske (PPDIV)
CHEQUIA	Nezavisly Odborovy Svaz Pracovniku potravinarskeno prumyslu a pribuznych oburu Cech a Moravy (NOS PPP)
CHIPRE	Cyprus Industrial Employees' Federation (OVIEK-SEK)
DINAMARCA	Naerings-og Nydelsesmiddelarbejderforbundet (NNF) SID Industry
ESLOVAQUIA	Odborovy zväz potravinárov Slovenska Republika (OZP)
ESLOVENIA	Sindikát kmetijstva in zivilske industrije slovenije (KZ)
ESPAÑA	Federación agroalimentaria de CC.OO (FSIABT-CC.OO) Federación Agroalimentaria (FTA-UGT)
ESTONIA	Eesti toiduineteootajate ametiühingute Lit (ETMK) Estonian Food Worker and Landworker's Union
FINLANDIA	Suomen Elintarviketyöläisten Litto r.y. (SEL)
FRANCIA	Fédération Générale Agroalimentaire CFTD (FGA-CFTD) Fédération générale des Travailleurs de l'Agriculture, de l'Alimentation, des tabacs et allumettes et des services annexes – Force Ouvrière (FGTA-FO) Fédération Nationale Agroalimentaire et Forestière (FNAF-CGT)
GRECIA	Panellinia Omospondia Ergaton Epitismou kai Ypallelon Touritiko Epaggelmaton (Federación Panhelénica de los Trabajadores de la Alimentación y de los Hoteles) (POEEYTE)
HOLANDA	FNV-Bondgeoten (FNV-BG) CNV Bedrijvenbond
HUNGRIA	Magyar Élelmezésipari Dolgozók Szakszervezeteinek Szovetsege (EDOSZ)
IRLANDIA	Bakers' Food & Allied Workers' Union (BFAWU)
ITALIA	Federazione Agricola Alimentare Amientale Industriale (FAI CISL) Federazione dei Lavoratori dell' Agroindustria (FLAI-CGIL) Unione Italiana Laoratori Agroalimentari (UILA-UIL)
LETONIA	Latvian Agriculture and Food Trade Union (LATU) Latvijas Partikas Rupniecibas Arod biedriba/Trabajadores de la Alimentación de Letonia (LPRA)
LITUANIA	Lietuvs Maistininku Profesine Sajunga (LMP)/Sindicato Lituano de productores alimentarios.
LUXEMBURGO	Letzebuurger Chreschtliche Gewerkschaftsbond (LCGB) Fédération Commerce et Alimentation Syndikat Nahrung, GenuB, Gastsatatten (OGBL)
MALTA	General Wokr's Union (GWU)
NORUEGA	Norsk Naerings-og Nytelsemiddelarbejderforbundet (NNN)
POLONIA	Sekretariat Przemyslu Spozywczego NSAZZ SOLIDARNOSC (Alimentación)
PORTUGAL	Federação Dos Sindicatos de Alimentação, Bebidas, Hotelaria e Turismo de Portugal (FESAHT) Sindicato de agricultura Alimentação e Florestas (SETAA)
REINO UNIDO	GMB Transport and General Workers'Union (TG&U)
RUMANIA	Federatia Nationala a Sindicatelor din agricultura, alimentajte, tutun, domeni si servicii conexe (AGROSTAR) Centrala Sindicatelor Lucratorilor din Agricultura si Alimentatie (CERES) Federatia Sindicatelor Libere din Industria Alimentara (FSIA)/Federación de los Sindicatos de la Industria Alimentaria Federatia Sindicatelor Libere din Morarit si Panificatie (FSLMP) Federatia Sindicatelor Independentente din Hoteluri-Restaurante Comert si Ind. Alimentara (HORIA)
SUECIA	Svenska Livsmedelsarbetare Forbundet (LIVS) Svenska Industritjanstenmannaforbundet (SIF)/Sindicato Sueco de Empleados Administrativos y Técnicos en la Industria
SUIZA	Gewerkschaft Verkauf Hander Transport Lebensmittel (VHTL-FCTA)

